

Exp. 6287/17

C. 560/17

ESA/sm

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Montevideo, 21 de noviembre de 2017.

Considerado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en sesión de fecha 21/11/17 (Acta N° 127), por unanimidad 3 en 3, tomado conocimiento, resuelve: 1) Rectificar el Numeral 2) de la Resolución N° 2915/17 Acta N° 126 de fecha 16/11/17, estableciendo que donde dice: “REQUISITOS EXCLUYENTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN...d) Calificación promedial de los últimos 3 años no menor a 81 puntos...”, debe decir: REQUISITOS EXCLUYENTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN...d) Calificación promedial de los últimos 3 años en el desempeño de cargos de Dirección o Subdirección (efectiva, interina o suplente), no menor a 81 puntos...

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la Página Web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas de Planeamiento Educativo, de Gestión Educativa y a los Campus Regionales de Educación Tecnológica. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción – Secciones Aspiraciones y Concursos)

Por el Consejo.



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General